

CONTRATACION POR PRINCIPIOS

Objeto contractual:

"Contratación de Profesional en Derecho para atención urgente de gestiones judiciales"

Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación

Contratación Administrativa 2021









"Contratación de Profesional en Derecho"

Estimado:

Lic. Erasmo Rojas Madrigal

El Instituto del Café de Costa Rica, a través de la Unidad de Contratación Administrativa, por este medio les solicita remitir cotización para la Contratación de Profesional en Derecho para atención a gestiones judiciales, amparados en el inciso e) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, mismo que reza lo siguiente:

e. Atención urgente de gestiones judiciales y Administrativas: La contratación de servicios de abogacía, cuando corresponda atender de manera pronta e impostergable una gestión judicial o procesos administrativos, siempre y cuando no se cuente con funcionarios idóneos para la tramitación del asunto. Si no se requiere de la atención profesional inmediata deberá acudirse al procedimiento ordinario correspondiente.

Por lo anterior, se requiere remita su cotización bajo los siguientes parámetros:

A) Objeto de la contratación: Descripción y especificaciones técnicas:

La presente contratación tiene como objetivo adquirir los servicios de un Profesional en Derecho para la atención de un proceso litigioso en sede Contenciosa Administrativa, bajo expediente judicial Nº16-001829-1027-CA- 2. Por ende, de conformidad con la solicitud y lo aprobado por la Administración se solicita la documentación de mérito bajo los siguientes parámetros:

Contratación del Profesional en Derecho, para la representación de la Institución (ICAFE) en el juicio presentado por el exfuncionario **Minor Coto Calvo**; representación que deberá ser en las siguientes etapas:

- 1. Representación audiencia de conciliación y juicio, presentación de prueba el día 16 de febrero de 2021.
- 2. Formulación de los recursos contra la sentencia que se dicte o bien representación ante las instancias superiores en caso de que la sentencia sea favorable y sea el actor quien la recurra.
- 3. Representación en una eventual fase de ejecución de sentencia.

Por cada etapa procesal, el Contratista deberá presentar informes de gestión o avances. En los mismos se deberán consignar como mínimo, los elementos a nivel judicial de relevancia y por menores de trascendencia que debe -a juicio del profesional- contemplar la Administración para las próximas etapas.

Tales informes, deberán ser presentados en un máximo de 30 días hábiles posteriores a la culminación de cada etapa procesal en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Institución.









"Contratación de Profesional en Derecho"

B) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA

- 1. Presentar copia de la cédula de identidad.
- 2. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

La Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE recibirá la oferta por medio del correo electrónico vhernandez@icafe.cr y la respectiva documentación firmada con certificado digital.

En caso de no tener certificado digital podrá enviar la misma por correo electrónico y presentarla en físico en el plazo de **03 días hábiles** en la Oficina de la Unidad de Contratación Administrativa ubicada en el Edificio Administrativa del ICAFE en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

C) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

1. **Precio:** El Contratista debe cotizar el precio unitario y total para cada partida en el que participa, según corresponda.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo Nº 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye. **Además**,









"Contratación de Profesional en Derecho"

deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 2 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total del servicio en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

2. **Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 2 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

"Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales."

- 3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- 4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
- 5. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.









"Contratación de Profesional en Derecho"

6. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

D) DESGLOSE DE PRECIO:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

E) CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- 2. Lugar de entrega: La coordinación de la representación deberá ser con la Unidad de Asuntos Jurídicos, Instituto del Café de Costa Rica, 400 metros norte de la iglesia católica de San Pedro de Barva, Heredia.
- **3. Vigencia de la contratación:** La contratación estará vigente hasta la culminación de todo el proceso judicial.









"Contratación de Profesional en Derecho"

- **4. Tiempo de entrega:** Primera Etapa el día 16 de febrero de 2021. Las restantes etapas atenderán según la disposición judicial respectiva.
- 5. Forma de Pago: Pago parciales a 30 días naturales. Primer pago de un 50% una vez celebrada la audiencia del 16 febrero y entrega del Informe respectivo. Segundo pago del 50% después de finalizado todo el proceso y la entrega de todos los informes de gestión restantes. Además del recibido correspondiente por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de las facturas en la Unidad de Contratación Administrativa.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

F) Multas y Cláusula penal:

Multas:

- a. En caso de defectos en la ejecución del contrato: De conformidad con el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, procede por defectos en la ejecución del contrato un 2,5% sobre el monto de la factura por cada día hábil de atraso en la corrección de lo indicado por la Administración hasta un máximo del 25% del monto del objeto, luego de lo cual se procederá a realizar el proceso para determinar posibles daños y perjuicios, resolución contractual y la adopción de cualquier otra medida que resulte necesaria.
- b. En caso de que el profesional no se presente a las audiencias orales presenciales o virtuales sin justificación alguna debidamente tramitada a nivel judicial, se aplicara el 5% del importe total adjudicado por cada falta a la audiencia respectiva hasta un máximo del 25%. Lo anterior sin perjuicio de que se logre determinar que por tal omisión se logre algún daño y perjuicio a la Administración y se persiga en la vía administrativa o judicial respectiva.

Cláusula penal:









"Contratación de Profesional en Derecho"

a. Cuando el servicio sea entregado tarde (presentación de escritos), sin justificación alguna, posterior a la fecha y hora indicada por el Poder Judicial, se aplicará por ejecución tardía en las obligaciones contractuales un 1% por cada día hábil de atraso y se le rebajará del pago respectivo a la factura en trámite hasta un máximo del 25% del importe total adjudicado.

En caso de que se produzca alguna negligencia del profesional contratado en el proceso judicial, debidamente comprobada por la Administración, dará derecho a esta a resolver unilateralmente el contrato y perseguir los daños y perjuicios en la vía respectiva.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

G) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1. Especies fiscales y reintegro: Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.









"Contratación de Profesional en Derecho"

	Reintegro			
De	¢0,00	а	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	а	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	а	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	а	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	а	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	а	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	а	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	а	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. **Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

H) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se









"Contratación de Profesional en Derecho"

tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

I) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del Licda. Bilbia González Ulate

J) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria para esta contratación es de: ¢3.850.000,00

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Atentamente,

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR	ELABORADO POR
Licda. Bilbia Gonzalez Ulate	Lic. Daniel Calderón Solís	Victor Hugo Hernández Solórzano
Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos	Jefe de Unidad de Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa





